

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 06 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 26-1

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2014, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada RUT N° 77.806.270-4, representada por su Administrador don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, C.N.I. N° 6.848.834-6.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada RUT N° 77.806.270-4, representada por su Administrador don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, C.N.I. N° 6.848.834-6**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará al arrendador por concepto de arrendamiento mensual 17 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el **01 de Enero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADA JURIDICA
DE PARRAL

DJ
PRU/ARC/AGG/DN/ff/c.
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-k), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendatario” y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos limitada, Rol Único Tributario Setenta y siete millones ochocientos seis mil doscientos setenta guión cuatro, (77.806.270-4), representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 06.848.834-6, abogado, notario público de Chillan, ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1064 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e hijos Limitada es mero tenedora del bien raíz, en virtud de comodato pactado entre ella y José J. Tejos Henríquez, del inmueble ubicado en Avenida Mario Mujica N° 430 de Parral

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad ubicada en Avenida Mario Mújica N° 430 de la comuna de Parral, ya individualizada.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, incluyendo la mantención y conservación del césped o áreas verdes. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento es de 17 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que la arrendadora pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2014 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

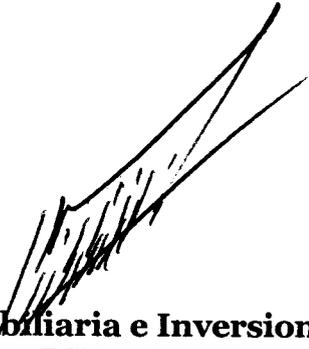
NOVENO: El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder de la arrendadora, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4
ARRENDATARIO



**Sociedad Inmobiliaria e Inversiones
Tejos e hijos Ltda., RUT N° 77.806.270-4
Representada por Don JOSE TEJOS HENRIQUEZ
C.N.I. N° 06.848.834-6**

